

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140	80	50
Provincia	160	90	60
Edictos y anuncios: línea o fracción		3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales		1,50	"
Id. Id. de Paz		1	"
Id. Particulares, Sociedades y financieros		4	"

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Ante el insuficiente número de reses vacunadas para que pueda ser efectiva tal medida por sí sola, el contacto en los pastos de montaña con ganados infectados de la provincia de León y la circulación profusa y contactos numerosos en las ferias y mercados que se celebran en la provincia, los focos existentes de Glosopeda van difundiendo por toda ella. Logrado que la ocultación fuese vencida, se puso de manifiesto su existencia en la parte montañosa limitante con León y más concretamente en los Ayuntamientos de Tineo, Cangas del Narcea, Tameza y Teverga, Aller, Caso, Ponga, Gijón y Llanes.

Por todo ello este Gobierno Civil a propuesta del Servicio provincial de Ganadería, se ve en la necesidad de asociar a la vacunación masiva, actualmente en marcha medidas drásticas, cuyo enérgico cumplimiento por Ayuntamientos, señores Veterinarios, Guardia Civil, ganaderos tratantes y transportistas permitirá eliminar tal enfermedad y normalizar el negocio pecuario provincial.

Al fin de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 134 y siguientes, así como lo establecido en los artículos 302 al 312 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno Civil dispone lo siguiente:

1.º Se declara zona infectada los Ayuntamientos de Tineo, Cangas del Narcea, Tameza y Teverga, Aller, Ponga, Caso, Gijón y Llanes, así como la parte montañosa limitante con la provincia de León.

2.º Se declara zona sospechosa los Ayuntamientos limítrofes.

3.º Se declara zona de inmunización toda la provincia.

4.º En todo su vigor y desarrollo

la circular que regula la segunda vuelta de vacunación contra esta enfermedad, deberá intensificarse tal vacunación al máximo, por cuantos medios se establecen en la misma, con el fin de lograr rápidamente una masa inmune de ganado suficientemente importante para cortar la difusión.

5.º Con el fin de limitar también al máximo el contacto entre el ganado suprimiendo las concentraciones de todo orden y evitando por todos los medios el tránsito que no sea el imprescindible para el abastecimiento de los centros de consumo e industriales, factores ambos más importantes de orden epidemiológico, a partir de la publicación de la presente Circular quedan suspendidas todas las ferias y mercados de la provincia, no permitiéndose el acceso a ellas del ganado vacuno, ovino, caprino y cerda. Tampoco se permitirá la presencia en sus inmediaciones de tratantes o comprador alguno, quines en caso de desobediencia serán denunciados a mi Autoridad.

6.º Igualmente, quedan suspendidos cuantos concursos de ganado habían de celebrarse en la provincia.

7.º El período de suspensión de las ferias mercados y concursos solamente podrán acortarse por una vacunación intensa, según está ordenado, que haga desaparecer rápidamente el estado de infección.

8.º Queda suspendida toda importación y exportación de ganado, sea de vida o de carne, respecto a otras provincias, como no sea compromiso expreso de la Jefatura de Ganadería, en casos especiales y previo el control de compra y circulación que tal Centro fije.

9.º No se permitirá la bajada de ganado de los puertos que no haya sido vacunado, denunciándose las transgresiones a mi Autoridad.

10.º Autorizada la compra de ga-

nado a domicilio por este Gobierno según Circular de 12 de marzo del 58 (B. O. núm. 63) sólo se hará uso de tal autorización para la compra del ganado de abasto con destino a cubrir las necesidades de la provincia. En todo caso, tal ganado deberá estar vacunado para poder ser objeto de compra y tránsito, sin distinción de edades. Los tratantes comunicarán al Servicio Veterinario municipal y a la Alcaldía del Ayuntamiento en que compren, tal actividad, recogiendo en lugares determinados las reses compradas, y presentándolas al Servicio Veterinario para comprobar su sanidad, si están vacunadas y proveerse de la guía sanitaria que será exigida

en ruta por la Guardia Civil de servicio, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Circular de fecha 20 de julio de 1959 (B. O. núm. 165) de este Gobierno.

Tal restricción del comercio pecuario se aspira a que sea lo más corto posible. Una vacunación rápida y simultánea permitiría la apertura de ferias y mercados en la primera decena de octubre, pudiendo según los casos, ser abiertas en amplias zonas según el estado sanitario consecuencia del número de cabezas inmunizadas.

Oviedo, 9 de septiembre de 1959.
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios tope máximos de los artículos que se indican que regirán en esta provincia en la semana correspondiente entre los días 13 al 19 de septiembre, ambos inclusive.

	Al detallista	Al público
Manzanas corrientes	5,00	7,00
Peras de agua	10,00	12,50
Naranjas	10,50	12,00
Limonas Berna	8,00	10,00
id. corrientes	6,00	8,00
Uvas chelva	6,00	7,00
id. moscatel	7,50	8,50
Patatas	1,70	1,95
Acelgas	4,25	5,00
Espinacas	8,00	8,50
Repollo	2,00	3,00
Cebollas	2,25	3,00
Tomate de Levante	4,75	6,00
id. corriente	2,75	4,00
Judías verdes	5,00	6,50
Pimientos	5,00	6,25
Lechugas	3,75	4,50
Zanahorias	8,00	9,00

Dichos precios se entienden por kilogramos, incluidos arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 12 de septiembre de 1959.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios provinciales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Emplazamiento

En virtud de providencia dictada por esta fecha por el señor Juez Municipal don Manuel Rendueles Alvarez, en demanda promovida por doña Virginia García Entrialgo, mayor de edad, con licencia de su esposo don Arsenio Blanco Amado, mayores de edad, labradores, vecinos de Roces, sobre división de la finca destinada a pasto y una pequeña parte a labor, nombrada la "La Cantera", sita en términos de Pumarín, parroquia de Roces, en el concejo de Gijón, de cuarenta y seis áreas y treinta centiáreas de cabida contra don Isidro, don Guillermo, don Francisco, y don Manuel García Entrialgo, mayores de edad, actualmente en ignorado paradero, y contra otros, se acordó emplazar a dichos demandados cuyo paradero se desconoce, para que en el término de seis días se personen en autos y contesten a la demanda por escrito, con apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía si así no lo hacen.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a los antes citados, expido la presente en Gijón, a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario, Alfonso Rodríguez.

EDICTO

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Gijón, a catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. don Manuel García Miguel, Magistrado Juez de primera instancia número uno de este partido, los presentes autos ejecutivos promovidos por don Carlos Palacio Suárez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, propietario del negocio que gira con la denominación de "Química Santa Rita", representado por el Procurador don Tomás Montero Entrialgo y defendido por el Letrado don Juan Suardiaz; contra don José Rado Sansegundo, mayor de edad, casado, vecino de Oviedo, calle Piñole, número seis, declarado en rebeldía; y versando sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución mando siga ésta adelante por todos sus trámites e instancias hasta hacer pago a don Carlos Palacio Suárez de la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesetas de principal, setenta y tres pesetas de gastos protesto; intereses legales desde la fecha del requerimiento al pago, y costas causadas y que se causen a que condeno a don José Rado Sansegundo.

Así por esta mi sentencia, que de no solicitarse la notificación del demandado rebelde lo será en la forma de Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, libro el presente en Gijón, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

DE ANTEQUERA

Don Francisco Vives Trevilla, Juez de primera instancia de Antequera y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de menor cuantía seguido en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Antequera, a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. El señor don Francisco Vives Trevilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por don José Carreira Ramirez, mayor de edad, viudo, industrial, de esta vecindad, con domicilio en Trinidad de Rojas, número 28, representado por el Procurador don Francisco Rosales Laude y dirigido por el Letrado don Miguel Quijano Martínez, contra don Angel López Urrutia y Gardoqui, mayor de edad, vecino de Gijón, domiciliado en Avenida de Guillermo Schultz, número uno, en rebeldía en estos autos, don José María López Tapia, mayor de edad, vecino de Bilbao, Ibañes de Bilbao, número 8, representado por el Procurador don Ramón Zavala Leria, con la dirección del Letrado don Gabriel Requena Escudero, don Julián Mesa Cuevas, mayor de edad, vecino de Humilladero, Barriada Los Carvajales, representado por el Procurador don José Rosales Berdoy y dirigido por el Letrado don Juan Alcaide de la Vega y contra don Salvador Jerez Sánchez de circunstancias y domicilio desconocidos, también declara-

do en rebeldía. En reclamación de cantidad; y

Fallo:

1.º Que debo de desestimar y desestimo las dos excepciones dilatorias opuestas por el Procurador don Ramón Zavala Leria en nombre y representación de don José López Tapia.

2.º Que estimando como estimo sustancialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Rosales Laude, en nombre y representación de don José Carreira Ramirez debo de condenar condeno a don Angel López Urrutia y Gardoqui, a don José María López Tapia, a don Julián Mesa Cuevas y don Salvador Jerez Sánchez a que mancomunadamente y a prorrata paguen al primero, la cantidad de treinta y nueve mil ochocientos cincuenta pesetas setenta céntimos más los intereses legales al cuatro por ciento de veintiocho mil quinientas doce pesetas desde 22 de febrero de 1951, de dos mil quinientas pesetas desde 15 de septiembre de 1952 y de ocho mil ochocientos treinta y ocho pesetas con setenta céntimos desde 16 de febrero próximo pasado igualmente por cuartas partes.

3.º Que no hago expresa condena en costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados señores López Urrutia y Jerez Sánchez en la forma prevista por la Ley para los rebeldes, sino se solicita su notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.—Francisco Vives Trevilla.—Rubricado.

Y hallándose constituidos y declarados en rebeldía los demandados en rebeldía se publica dicha sentencia por medio del presente edicto que se insertará en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Asturias para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Antequera, a veintidos de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Francisco Vives.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Convocatoria del Concurso de Méritos para la provisión de una plaza de Ingeniero Auxiliar de Caminos, Canales y Puertos, de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Bases de la Convocatoria

1.ª Se convoca a Concurso de Méritos la provisión de una plaza de Ingeniero Auxiliar de Caminos, Canales y Puertos, afecto a la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Excm. Diputación, dotada con el sueldo base anual de 22.000 pesetas quinquenios del 10 por 100 en la forma regulada por los artículos 81 y 82 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, así como los honorarios y devengos profesionales que determinan los artículos 8 y 243 del Reglamento últimamente citado.

2.ª Serán admitidos todos los españoles mayores de 21 años sin exceder de 45, que se hollen en posesión del título de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, expedido por la Escuela Profesional Superior.

Los 21 años habrán de tenerse cumplidos el último día del plazo que se fija para la presentación de instancias y, por el contrario los 45 no han de estar cumplidos en la misma fecha.

3.ª Las instancias para tomar parte en este concurso, dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo, deberán presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el Registro General de las Oficinas Centrales de la Corporación provincial en horas hábiles de nueve a catorce, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado y Timbre provincial de una peseta.

Los aspirantes manifestarán en sus instancias expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A ésta se acompañará la siguiente documentación:

Expediente académico, publicaciones, trabajos científicos y otros de índole semejante que el concursante estime oportuno aportar para justificar sus méritos, y según lo establecido por las disposiciones específicas del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

4.ª Expirado el plazo de presentación de instancia y a los efectos del artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" del 13), se pu-

blicará en los Boletines Oficiales de la provincia y Estado, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso.

5.^a Publicada la anterior lista y a los efectos del artículo octavo del Decreto anterior, se insertará en los mismos periódicos oficiales la relación nominal de los miembros del Tribunal calificador, y que estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado; el Inspector o el Director o Jefe del respectivo Servicio Técnico de la Corporación, o en su defecto un funcionario técnico de la Administración Local, y un representante del Colegio profesional respectivo, si lo hubiere; Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los vocales habrán de poseer título oficial facultativo o superior en la especialidad.

El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros.

6.^a Los méritos serán apreciados en conjunto y discrecionalmente por el Tribunal, y a la vista de los aportados y debidamente justificados por los aspirantes admitidos al concurso, y teniendo en cuenta el siguiente orden de preferencia:

a) Haber desempeñado, con laboriosidad y suficiencia, plaza análoga en esta o en otras Corporaciones locales o provinciales y la especialización en las funciones.

b) Ser diplomado en Urbanismo en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

c) Trabajos profesionales de todas clases, en atención a su importancia técnica y económica; y

d) Antigüedad en el ejercicio de la profesión.

7.^a El Tribunal formulará propuesta unipersonal para la plaza objeto de esta convocatoria y no podrá proponer a otro concursante.

El concursante propuesto por el Tribunal aportará ante la Corporación provincial, dentro del plazo de treinta días hábiles y a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento en extracto del Registro Civil, legalizada cuando no haya nacido en la provincia de Oviedo.

b) Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o testimonio notarial del mismo.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto

físico que impida el normal ejercicio del cargo.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

f) Certificado de la Jefatura provincial del Movimiento, de su residencia acreditativo de la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

g) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o Municipio, ya sea por Tribunal de Honor, ya por expediente gubernativo.

8.^a Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentara a su documentación, el concursante propuesto no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Corporación solicitará del Tribunal formule propuesta adicional a favor de quien siga en puntuación al concursante propuesto.

9.^a Si el concursante propuesto tiene la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.^a El nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique su designación. Transcurrido dicho plazo sin verificarlo o sin justificar debidamente la causa que lo impida, se le considerará decaído en su derecho a ocupar la plaza obtenida.

11.^a Esta convocatoria podrá ser impugnada por los interesados entendiéndose por tales los considerados en el número 2 del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957, ya citado), mediante recurso de reposición ante la Corporación provincial, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" (en extracto) y de la provincia.

12.^a En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el repetido Decreto de 10 de mayo de 1957 y demás normas aplicables, facultándose al Tribunal para resolver las dudas que puedan

suscitarse en cuanto a la interpretación y aplicación práctica de esta convocatoria.

Oviedo, a 15 de septiembre de 1959.—El Presidente, P. D., A. Morales Elvira.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Carreteras. Concesiones

ANUNCIO

Don Antonio González, vecino de Oviedo (Carretera del Naranco), en nombre y representación de don Arturo Pérez, don Félix Rodríguez, don Rafael Fernández y don Reinerio Cabal, solicita autorización para instalar una tubería de conducción de aguas en el km. 4 hm. 6 de la C.L. de Oviedo a los Monumentos, con destino al abastecimiento de varias casas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de 29 de octubre de 1920, se somete la petición a información pública por un plazo de 15 días, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Jefatura y en la Alcaldía de Oviedo.

Durante el indicado plazo estará de manifiesto al público el correspondiente proyecto en el Negociado de Carreteras-Concesiones de esta Jefatura.

Oviedo, 11 de septiembre de 1959
El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE PILOÑA

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas de los Presupuestos ordinarios de esta localidad correspondientes a los años 1945 a 1950, ambos inclusive, se hace público que las mismas, con lo documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la

inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Infiesto, a 12 de septiembre de 1959.—El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SALIENCIA - SOMIEDO

Anuncio

Debidamente autorizada esta Entidad por el Distrito Forestal de Oviedo, en escritos números 9.912, 9.928 y 9.929 de fechas 12 del pasado mes de agosto, para los aprovechamientos que se dirá, con sujeción a los pliegos de condiciones formulados por el mismo y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156 de fecha 11 de julio del año 1957, se hace público que, el día 11 del próximo octubre y en el local de reuniones de esta Entidad a las trece horas, tendrá lugar el acto de la subasta de los tres concedidos, verificándolo por pujas a la llana, durante media hora por cada uno de los aprovechamientos que se van a realizar y siguiente forma:

PRIMER APROVECHAMIENTO (9.912)

De 56 hayas con 50 metros cúbicos; 9 robles con 100 metros y 19 de leñas, todo por un tipo de subastas base de 9.190,00 pesetas y precio índice de 11.487,50 pesetas. Se hará la adjudicación al mejor postor y que cubra siempre la primera de las cantidades citadas. Este aprovechamiento se realizará en el plazo de tres meses.

SEGUNDO APROVECHAMIENTO (9.928)

De 800 cabezas de ganado lanar en el monte denominado «Cuevalabazosa» número 16 del Catálogo de los de utilidad pública y de la pertenencia de esta Entidad, por un año y tipo base de licitación de pesetas 13.440,00.

TERCER APROVECHAMIENTO (9.929)

De 2.600 cabezas de ganado lanar, por un año, en el monte denominado «Puerto de Camayor, la Mesa y otros», número 31 del Catálogo de los de utilidad pública y al igual que los anteriores, de la pertenencia de esta Entidad, por el tipo base de subasta de 52.000,00 pesetas.

Esta subasta, por el orden anterior, observarán todas las normas de aplicación a las mismas y efectuada en el acto la adjudicación provisional, el que lo resulte abonará el cincuenta por ciento del importe y el otro cincuenta por ciento al realizarse la adjudicación definitiva. La primera de las reseñadas se efectuará en el monte denominado «Barreras, Garbas y otros» número 4 del Catálogo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Saliencia, Oviedo, septiembre 14 de 1959.—El Presidente, Angel Alvarez Cabo.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PERMISOS de circulación de automóviles, expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo durante el mes de Abril de 1958

(Continuación)

Día de la inscripción	Número de matrícula	Categoría	Marca	Tipo	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	HP.	NOMBRE y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
15	25.753	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	31297	1	1	José A. González Fernández	Mieres	Part.
15	25.754	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	30617	1	1	José Trabanco Alvarez	Siero	Idem.
15	25.755	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-549893	1	1	Luis Pérez González	Avilés	Idem.
15	25.756	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-545245	1	1	Avelino Alonso Fernández	P. Laviana	Idem.
15	25.757	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-73856	1	1	Eladio Cueto Ovaya	Tazonés	Idem.
15	25.758	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-73949	1	1	José M. ^a Díaz González	Turón	Idem.
16	25.759	1. ^a	Iso	Moto	2	85	160	07671	1	1	Arturo Castañeira Fernández	Villaviciosa	Idem.
16	25.760	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	31387	1	1	Vicente González Fernández	El Entrego	Idem.
16	25.761	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-73965	1	1	Octavio García Brandy	Avilés	Idem.
16	25.762	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-73732	1	1	Juan L. Fernández González	S. J. Arena	Idem.
16	25.763	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V72M-34384	1	1	José Sánchez Surdiaz	Oviedo	Idem.
16	25.764	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-74195	1	1	Celestino Alvarez Fernández	Grado	Idem.
16	25.765	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-73572	1	1	Angel Fernández Torres	Figaredo	Idem.
16	25.766	1. ^a	R. O. A.	Triciclo	1	240	300	RRA4-1283	1	1	Jorge Villr Villr	Mieres	Idem.
16	25.767	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	LH-1518625	1	1	Secundino Alvarez Rodríguez	S. J. Arena	Idem.
16	25.768	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	MM-77396	1	1	Serafín Rodríguez Albuérne	S. del Barco	Idem.
16	25.769	1. ^a	Iresa	Moto	2	93	160	P-289-3	1	2	Luis García Gutiérrez	Langreo	Idem.
16	25.770	1. ^a	Iresa	Moto	2	93	160	D-298-3	1	2	Paulino Suárez Molléda	Luarca	Idem.
16	25.771	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	107925	1	1	Ramón Rodríguez Carriles	Gijón	Idem.
16	25.772	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	31534	1	1	Víctor Suárez González	Gijón	Idem.
16	25.773	1. ^a	M. V.	Moto	2	85	160	3560	1	1	Alfredo Fernández Díaz	S. del Barco	Idem.
16	25.774	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-73942	1	1	Mnuel González Alvarez	Avilés	Idem.
16	25.775	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	31905	1	1	Francisco Suárez González	Llanera	Idem.
16	25.776	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	29964	1	1	Rufino Pérez Vigil	Lugones	Idem.
16	25.777	1. ^a	Derbi	Moto	2	85	160	DM-6516	1	1	Manuel G. Fonseca Fernández	Ribadesella	Idem.
16	25.778	1. ^a	Derbi	Moto	2	85	160	DC-387	1	1	Agustín Muñiz Fernández	Oviedo	Idem.
16	25.779	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	758309	4	7	Fermín Canga López	La Felguera	Idem.
16	25.780	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	29163	1	1	Jesús Fernández Alvarez	La Felguera	Idem.
16	25.781	2. ^a	Seat	Turismo	4	585	360	100006-402935	4	6	Eugenio Pérez Blanco	Avilés	Idem.
16	25.782	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V58M-100810	1	1	Julio Rodríguez Martínez	El Franco	Idem.
16	25.783	2. ^a	Seat	Turismo	4/6	1.075	540	101006-132831	4	10	Carlos Usano Martín	T. Veguín	Idem.
16	25.784	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-74558	1	1	Eduardo Junquera Fernández	Gijón	Idem.
16	25.785	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-149687	1	1	Avelino Pando González	Sariego	Idem.
16	25.786	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	753128	4	7	Herederos de Angel Bada	Villahormes	Idem.
16	25.787	1. ^a	F. H.	Triciclo	1	240	300	RAR-1106	1	1	Juan Barrero Alfonso	Oviedo	Idem.
17	25.788	1. ^a	Ossa	Moto	2	85	160	M-26496	1	1	Ramiro Rodríguez Rodríguez	Regueras	Idem.
17	25.789	1. ^a	Derbi	Moto	2	85	160	DC-4465	1	1	Avelino García Rodríguez	Noreña	Idem.
17	25.790	1. ^a	Derbi	Moto	2	85	160	DC-5223	1	1	Humberto García García	Luarca	Idem.
17	25.791	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	31630	1	1	Manuel Menéndez Menéndez	Gijón	Idem.
17	25.792	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	23259	1	1	César M. Morán Uría	Gijón	Idem.
17	25.793	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	31481	1	1	Angel Fernández Llana	Salcedo	Idem.
17	25.794	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-72732	1	1	José M. Pérez Menéndez	Pravia	Idem.
17	25.795	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-67217	1	1	Pibre Montajes Eléctricos	Avilés	Idem.
17	25.796	1. ^a	Isera	Triciclo	1	250	300	A-434-3R	1	2	Antonio Franco Gómez	Moreda	Idem.
17	25.797	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	LB-1523782	1	1	Santiago Cuesta Iglesias	S. del Barco	Idem.
17	25.798	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	S-1643	1	1	Alberto Corrales Fernández	S. del Barco	Idem.
17	25.799	1. ^a	Ruter	Moto	2	85	160	168	1	1	Julio Fonseca Suárez	Oviedo	Idem.
17	25.800	1. ^a	Lube	Moto	2	85	160	S-2944	1	1	Ignacio Méndez González	Castropol	Idem.
17	25.801	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V56M-71669	1	1	Luis López Alvarez	Teverga	Idem.
17	25.802	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	24998	1	1	Aquilino Riera Coya	La Felguera	Idem.
17	25.803	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-151765	1	1	Arturo González Díaz	Caso	Idem.
17	25.804	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-151638	1	1	Venancio Collado Valle	Llanes	Idem.
17	25.805	1. ^a	Rondine	Moto	1	85	90	7453	1	1	Carlos González García	Caridad	Idem.
17	25.806	1. ^a	Iso	Triciclo	1	240	300	IMI-07213 C	1	1	Julían Corripio Corripio	Villaviciosa	Idem.
17	25.807	1. ^a	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-10493	1	1	Sergio Suárez Peña	Figaredo	Idem.
17	25.808	2. ^a	Renault	Turismo	4	620	360	717445	4	7	Aurelio Cuesta Alvarez	Oviedo	Idem.
18	25.809	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-16697	1	1	José Rojas Noriega	Llanes	Idem.
18	25.810	1. ^a	Montesa	Moto	2	85	160	MM-15213	1	1	Rafael Peón Balbín	Villaviciosa	Idem.
18	25.811	2. ^a	Seat	Turismo	4	585	360	100006-402901	4	6	Rafael Rubio PaPcsual	Avilés	Idem.
18	25.812	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-13441	1	1	Arsenio Presa Estrada	Siero	Idem.
18	25.813	2. ^a	Seat	Turismo	4	585	360	100006-402729	4	6	Angel Sánchez Cueto	Avilés	Idem.
18	25.814	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	31629	1	1	Justino Alonso Villaverde	Gijón	Idem.
18	25.815	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	29379	1	1	Armando Fernández Mugueros	Gijón	Idem.
18	25.816	1. ^a	Vespa	Moto	2	85	160	V72M-34562	1	1	Manuel García García	P. Lena	Idem.
18	25.817	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	31813	1	1	Juan J. Alonso Suárez	Oviedo	Idem.
18	25.818	3. ^a	Pegaso	Tractor	2	5.530	750	357150	6	39	Empresa N. Siderúrgica, S. A.	Avilés	Idem.
18	25.819	2. ^a	D. K. W.	Furgoneta	2	985	750	105780	1	1	Ilustre Ayuntamiento	Gijón	Idem.
18	25.820	1. ^a	Lambretta	Moto	2	85	160	31325	1	1	Roberto González Casado	Oviedo	Idem.
18	25.821	1. ^a	Ducati	Moto	2	85	160	17175	1	1	Orlando Pérez Sánchez	Boal	Idem.
18	25.822	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-151495	1	1	Jesús Navarro Martínez	La Felguera	Idem.
81	25.823	1. ^a	Guzzi	Moto	2	45	160	ISA-149511	1	1	Arturo Ordieres Ordóñez	Villaviciosa	Idem.
81	25.824	1. ^a	Derbi	Moto	2	85	160	DC-4658	1	1	Manuel Fernández Gómez	Tineo	Idem.

(Continuará)